



17862

REF.: Aprueba renovación de contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la Población San Miguel, comuna de Puente Alto.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO, 02743 16. ABR. 10

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 3.439 de fecha 31 de julio de 2000 de la Subdirección Jurídica del Serviu Metropolitano, que entregó en comodato a la Fundación Lar de Nazareth, el inmueble de 1.014,20 metros cuadrados, ubicado en pasaje Leo N° 2.776 de la Población San miguel, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, por el plazo de un (1) año;
- b) La Resolución Exenta N° 380 de fecha 7 de febrero de 2003 de la Dirección del Serviu Metropolitano, que renovó el comodato entregado a la Fundación Lar de Nazareth, respecto del inmueble de 1.014,20 metros cuadrados, ubicado en pasaje Leo N° 2.776 de la Población San miguel, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, por el plazo de tres (3) años;
- c) La Resolución Exenta N° 3.462 de fecha 19 de julio de 2006 de la Dirección del Serviu Metropolitano, que renovó el comodato entregado a la Fundación Lar de Nazareth, respecto del inmueble de 1.014,20 metros cuadrados, ubicado en pasaje Leo N° 2.776 de la Población San miguel, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, por el plazo de dos (2) años;
- d) La nota de fecha octubre de 2008 del Presidente de la Fundación Lar de Nazareth al Director del Serviu Metropolitano, mediante el cual solicita la renovación del comodato del inmueble de 1.014,20 metros cuadrados, ubicado en pasaje Leo N° 2.776 de la Población San miguel, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana;
- e) El Oficio Ordinario N° 3.033 de fecha 17 de julio de 2009 de la SEREMI-MINVU al Director del Serviu Metropolitano, por el cual manifiesta su conformidad de renovar el comodato a la Fundación Lar de Nazareth por el plazo de tres (3) años, el inmueble de 1.014,20 metros cuadrados, ubicado en pasaje Leo N° 2.776 de la Población San miguel, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana;
- f) El Oficio Ordinario N° 4.240 de fecha 1 de octubre de 2009 de la SEREMI-MINVU al Director del Serviu Metropolitano, por el cual rectifica el Oficio Ordinario N° 3033 de fecha 17 de julio de 2009, solo en el sentido de aclarar la comuna en la que se encuentra emplazado el inmueble singularizado anteriormente;
- g) El Informe de Tasación Urbana N° 203-2 de fecha 9 de julio de 2009 del Equipo de Tasación, que informa tasación ascendente a 1.116 UF;

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00
www.serviurm.cl

REF.: Aprueba renovación de contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la Población San Miguel, comuna de Puente Alto.

h) Copia parcial de Plano T-738 confeccionado por Serviu Metropolitano, Departamento Técnico de Apoyo de la Población San Miguel, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana;

i) El Oficio Ordinario N° 2.662 de fecha 12 de noviembre de 2009 del Departamento Gestión Inmobiliaria a la Subdirectora Jurídica, mediante el cual solicita se proceda a la dictación de la Resolución que renueva el comodato a la Fundación Lar de Nazareth, el inmueble de 1.014,20 metros cuadrados, ubicado en pasaje Leo N° 2.776 de la Población San Miguel, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana;

j) El contrato de renovación de comodato de fecha 22 de marzo de 2010 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Fundación Lar de Nazareth, respecto del inmueble de 1.014,20 metros cuadrados, ubicado en pasaje Leo N° 2.776 de la Población San Miguel, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, protocolizado bajo el N° 54-2010 en la Notaria de don Patricio Raby Benavente, de la comuna de Santiago;

k) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, que deja sin efecto las Resoluciones N°s 55 de 1992 y 520 de 1996 y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón:

l) El D.S. N° 50 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. Apruébese en todas sus partes la renovación de contrato de comodato del inmueble de 1.014,20 metros cuadrados, ubicado en pasaje Leo N° 2.776 de la Población San Miguel, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Fundación Lar de Nazareth, que consta en escritura de fecha 22 de marzo de 2010, protocolizada bajo el N° 54-2010, en la Notaria de don Patricio Raby Benavente, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

RENOVACIÓN DE COMODATO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A FUNDACION LAR DE NAZARETH.

En Santiago de Chile, a 22 de marzo de 2010 comparecen don **ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1, domiciliado en calle Serrano 45, 6° piso, Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO (en adelante Serviu Metropolitano)**, según consta del Decreto Supremo N° 33 (V. y U.) de 2009, que lo nombra Director del SERVIU Metropolitano y

REF.: Aprueba renovación de contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la Población San Miguel, comuna de Puente Alto.

las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y **LUIZ ANTONIO GHIZZI**, brasileño, profesor, cédula de identidad extranjera N° 14.543.467-K, domiciliado en avenida Laguna Sur N° 6.260, departamento 901, comuna de Estación Central, Presidente de la **FUNDACION LAR DE NAZARETH**, según consta en certificado de vigencia de fecha 14 de octubre de 2008, emitido por el Ministerio de Justicia, cuya Personalidad Jurídica se concedió mediante Decreto Supremo N° 623 de fecha 9 de julio de 1999, que tampoco se inserta por ser conocido de las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de 1.014, 20 metros cuadrados, ubicado en pasaje Leo N° 2.776 de la Población San Miguel, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 6.538 vta número 8.569 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, correspondiente al año 1993. Los deslindes particulares según Plano T-738, confeccionado por Serviu Metropolitano, Departamento Técnico de Apoyo, son los siguientes:

AL NORTE: En 18,34 metros con pasaje Leo,
AL SUR: En 18,34 metros con Sede Social,
AL ORIENTE: En 55,30 metros con área verde,
AL PONIENTE: En 55,30 metros con viviendas de la Población.

SEGUNDO: El inmueble individualizado en la cláusula Primera fue entregado en comodato a la Fundación Lar de Nazareth, mediante Resolución Exenta N° 3.439 de fecha 31 de julio de 2000, renovado mediante Resolución Exenta N° 380 de fecha 7 de febrero de 2003 y Resolución Exenta N° 3.462 de fecha 19 de julio de 2006, todas de la Dirección del Serviu Metropolitano.

TERCERO: Por el presente instrumento don **ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ**, en el carácter en que comparece, viene en renovar el comodato, y en consecuencia autoriza a la **FUNDACION LAR DE NAZARETH**, para seguir haciendo uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este contrato, por el plazo de tres (3) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. El comodatario deberá destinar el inmueble exclusivamente a desarrollar actividades sociales.
2. El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica.
3. El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y manutención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad,



GOBIERNO DE
CHILE
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

REF.: Aprueba renovación de contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la Población San Miguel, comuna de Puente Alto.

derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses.

4. El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble.

5. El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.

6. El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos.

7. El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro.

8. El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno.

CUARTO: Don **LUIZ ANTONIO GHIZZI**, en su calidad de Presidente de la **FUNDACION LAR DE NAZARETH**, y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar y mantener en comodato, el inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, obligándose a destinarlo a desarrollar actividades sociales. Además se obliga, a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

QUINTO: El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble.

SEXTO: Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pueden ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Serviu Metropolitano, sin costo para esta Institución.

SEPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta, facultará al Serviu Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu Metropolitano se reserva el derecho a poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario.

OCTAVO: Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la **FUNDACION LAR DE NAZARETH**, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Serviu Metropolitano.

NOVENO: La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.

REF.: Aprueba renovación de contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la Población San Miguel, comuna de Puente Alto.

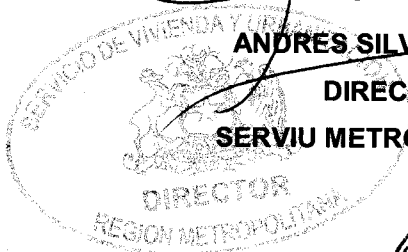
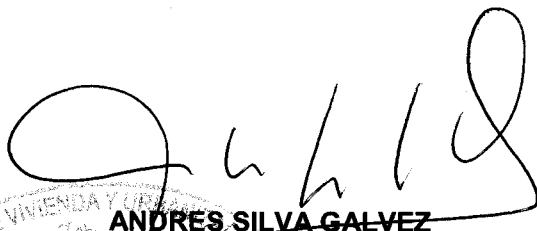
DECIMO: Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

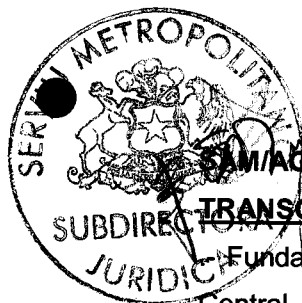
2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el contrato que se aprueba por esta Resolución.

3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE



ANDRÉS SILVA GALVEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO.



TRANSKRIBIR A:

Fundación Lar de Nazareth – avenida Laguna Sur N° 6.260, departamento 901 – Estación Central.

- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Sección Secretaria General Ministro de Fe.
- Depto. Gestión Inmobiliaria. – Subdirección de Finanzas.
- Depto. Fiscalización y Control – Equipo Registro y Monitoreo.
- Equipo Técnico de Transferencias.
- Oficina Contraloría SERVIU – Sección Partes y Archivo.
- Archivo – Carpeta Terrenos N° 3.316.-



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

14 ABR 2010

NO AFECTA PRESUPUESTO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION METROPOLITANA

724

SUBDIRECCION JURIDICA
DEPTO. FISCALIZACION Y CONTROL
EHF. ORV. BGH. JPC. (como 17)
Téc. Ap 4-A-5
28.07.2000

REF.: Entrega en comodato a la Fundación
" Lar de Nazareth " predio para Escuela en
población " San Miguel " Sector 1 , Comuna
de Puente Alto.

Con ésta fecha se ha dictado la siguiente:

31 JUL 2000 * 3439

RESOLUCION EXENTA N° _____ /

SANTIAGO,

VISTOS:

a) La petición de 29/06//2000 por la Fundación " Lar de Nazareth ", mediante la que solicita la entrega en comodato el predio ubicado en Calle El Rodeo N° 2777 de la Población " San Miguel " Sector 1 , Comuna de Puente Alto, ocupado por aulas de cursos básicos;

b) El Memorándum N° 065 de 4/2/2000 del Equipo de Tasaciones que informa que se tasó el terreno en U.F. 1.465 ;

c) El Oficio Ord. N° 1121 de 27/11/98 de la Dirección de Proyectos Urbanos, mediante el cual se faculta a los Serviu Regionales para decidir, sin consulta al nivel central, para arriendos o comodatos, por plazos menores a 2 años;

d) La Providencia N° 539 de 20/7/2000 de la Dirección del Servicio en que dispone iniciar el trámite de comodato;

e) Los Oficios Ord. N° 1239 de 24/7/2000 y N° 1270 de 26/7/2000 del Depto. Técnico de Apoyo, en los que propone entregar en comodato el terreno de 1.331,48 m2, en el que consta el conforme de la Sra. Directora del Serviu Metropolitano y con que remite los antecedentes a esta Subdirección;

f) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 520 de 1996 y sus modificaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, del referido Organismo Contralor, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

g) En uso de las facultades que me confieren el D.S. N° 355 (V. y U.) publicado el 04/02/77 y las Resoluciones N° 483 de 05/10/92 de Vivienda y Urbanismo y N° 445 de 18/05/94 de la Dirección del Serviu Metropolitano.

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION METROPOLITANA**

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Fundación "Lar de Nazareth", para hacer uso del inmueble de dominio del Serviu Metropolitano inscrito en mayor extensión a fs. 6538 N° 8569, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, correspondiente al año 1993, Rol N° 2990-35, destinado a Equipamiento, ubicado en Calle El Rodeo N° 2777 de la Población "San Miguel" Sector 1-2, Comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, cuyos deslindes y dimensiones, aproximados, en conformidad con el Plano de Loteo, son los siguientes:

Al Norte : en 18,84 metros con Pasajes Leo;
Al Sur : en 18,34 metros con Calle El Rodeo;
Al Oriente : en 22,60 metros con Area Verde-Juegos Infantiles; y
Al Poniente : en 22,60 metros con Viviendas de la Población.
Superficie : 1.331,48 m²

2.- Declárase que el uso del terreno señalado se hará en comodato por el plazo de 1 año, plazo que podrá ser renovado a petición de la entidad comodataria y en las siguientes condiciones:

a) Destinará el citado inmueble a establecimiento educacional, de conformidad con las normas legales vigentes y serán de su cargo los gastos de financiamiento y mantención que correspondan;

b) Mantendrá el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento y al día el pago de las cuentas de consumo;

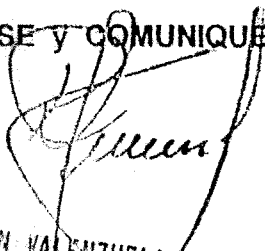
c) Le estará vedado a dicha Fundación ceder el inmueble, total o parcialmente, a cualquier título, aún temporalmente, a otra entidad o persona;

3.- En caso que se pusiese término al comodato, por decisión de una o de ambas partes, las mejoras que se hubieran agregado al inmueble, que no puedan ser retiradas sin causar su menoscabo, quedarán a beneficio del Serviu Metropolitano, sin costo para él.

4.- Proceda la Subdirección Jurídica, a extender escritura de comodato, si así se solicita, teniendo presente las condiciones establecidas en esta Resolución y los intereses del Servicio.

5.- Déjase constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**EUGENIO HUERTA FAUNDES
ABOGADO
SUBDIRECTOR JURIDICO**

RAMON VALENZUELA ORELLANA
TRANSCRIBIDAS

- Destinatario: Fundación Lar de Nazareth - Vicuña Mackenna N° 835 - Of. 5 - Nuñoa
- Sr. Ramón Santelices Tello, Londres N° 81. Santiago
- SEREMI-MINVU
- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Puente Alto-Balmaceda N° 265 La Florida. Vicuña Mackenna N° 7210. La Florida
- Servicio de Impuestos Internos. Depto. Avaluaciones. Teatinos N° 120. Santiago
- Dirección Serviu Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Ministro de Fé. - Oficina Contraloría Serviu
- Depto. de Contabilidad. - Depto. Estudios. - Depto. Fiscalización y Control. Depto. Técnico de Apoyo.
- Equipo Registro y Monitoreo - Equipo Técnico de Transferencias
- Oficina de Partes - Carpeta de Terreno N° 3416 - Archivo



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION JURIDICA

REF. Renueva comodato a la Fundación
Lar de Nazareth, predio para Escuela en
Población "SAN MIGUEL 1" de la Comuna
de Puente Alto.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

11.7.2003

380

RESOLUCION EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) Las Resoluciones Exentas N° 3439 de fecha 31 de Julio de 2000 y N° 3929 de fecha 31 de Agosto de 2000, mediante las cuales se autorizó a la Fundación Lar de Nazareth, para hacer uso del predio de 1.331,48 m2. destinado a Escuela en la Población "SAN MIGUEL 1" de la Comuna de Puente Alto;
- b) La presentación de fecha 19 de Julio de 2001 de la Fundación Lar de Nazareth, en que solicita la renovación del comodato;
- c) El Oficio Ord N° 2355 de fecha 06 de Noviembre de 2001 de la Subdirección de Operaciones Habitacionales, que acompaña Informe Social favorable a la renovación del comodato;
- d) El Oficio Ord. N° 05 de fecha 07 de Enero de 2003 de la Dirección SERVIU Metropolitano; al Sr. Secretario Ministerial Minvu en que solicita su consideración y opinión;
- e) El Memorándum N° 683 de fecha 14 de Enero de 2003 del Equipo de Tasaciones en que indica tasación del terreno;
- f) El Oficio Ord N° 141 de fecha 14 de Enero de 2003 de la SEREMI-MINVU que señala la conveniencia de renovar el comodato por 3 años;
- g) El Oficio Ord. N° 169 de fecha 29 de Enero de 2003 del Depto. Técnico de Apoyo, en el que se indica dar inicio a la tramitación legal de la renovación del comodato; indicando que se modifica la superficie a 1.014 m2., según plano T-738, por existir una Sede Social;
- h) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 520 de 1996 y sus modificaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, del referido Organismo Contralor, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- i) En uso de las facultades que me confieren los D.S. N° 355 publicado el 04.02.77 y N° 91 de 28.03.2000, ambos de Vivienda y Urbanismo.

RESUELVO:

1.- Renuévase la autorización a la Fundación Lar de Nazareth, para seguir haciendo uso del inmueble facilitado en comodato por otros tres (3) años, a contar de esta fecha, en las mismas condiciones establecidas en las Resoluciones Exentas N° 3439 de fecha 31 de Julio de 2000 y N° 3929 de fecha 31 de Agosto de 2000.-

2.- Dejar constancia que la presente Resolución, no irroga gastos al Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


LAURA GOMEZ CHAPARRO
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA SERVIU METROPOLITANO


EGE. ORV. NDJ.xvt.(res27)

TRANSCRIBIR A :

- Destinatario : Sres Fundación Lar de Nazareth – Av. Laguna Sur
N° 6260 Of. 901. Comuna Estación Central.-
- Servicio de Impuestos Internos – Depto. Avaluaciones
Teatinos N° 120 – Santiago
- Dirección Serviu Metropolitano -.- Subdirección Jurídica
- Ministro de Fé - Depto. Técnico de Apoyo
- Depto. Contabilidad .- Depto. Estudios
- Depto. Fiscalización y Control - Equipo Registro y Monitoreo
- Equipo Técnico de Transferencias - Equipo de Integración Social
- Oficina Contraloría Serviu - Oficina de Partes
- Carpeta terrenos 3316 - Archivo


RUBEN MORENO VACCARO
ABOGADO
MINISTRO DE FE SUBROGANTE

Archivos

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO

REF: Renueva comodato a la
Fundación Lar de Nazareth,
predio en Población San Miguel
Sector 1, Comuna de Puente Alto.

Con esta fecha se ha dictado la
siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) Las Resoluciones Exentas N° 3439 del 31.07.00 y N° 380 del 07.02.03, mediante las cuales se entrego comodato a la Fundación Lar de Nazareth, predio para Escuela en la Población San Miguel, Sector 1 de la Comuna de Puente Alto.
- b) La Nota del 08.11.05 de la Fundación Lar de Nazareth, que solicita la renovación del comodato;
- c) El Oficio Ord. N° 1979 del 03.07.06 de SEREMI - MINVU, que autoriza la renovación del comodato, por un plazo de dos (2) años, renovables según el grado de cumplimiento de los fines para que se solicito;
- d) El Informe de Tasación Urbana N° 596-2 del 29.11.05, que incluye tasación, la que asciende a 1.014 U.F.
- e) El Oficio Ord. N° 1547 del 07.07.06, del Jefe del Depto. Gestión Inmobiliaria, que solicita dar inicio a la tramitación legal de renovación del comodato;
- f) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 520 de 1996 y sus modificaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, del referido Organismo Contralor, que establece normas de exención del trámite Toma de Razón;
- g) En uso de las facultades que me confieren el D.L. N° 1.305 publicado en 1976 el D. S. N° 355 (V. y U.) publicado en 1977; el D.S. N° 73 (V. y U.) del 07.05.04, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Renuevase la autorización a la Fundación Lar de Nazareth, para seguir haciendo uso del inmueble facilitado en comodato, por dos (2) años renovables, a contar de esta fecha, en las mismas condiciones establecidas en la Resolución Exentas N° 3439 del 31.07.00 y N° 380 del 07.02.03

Tramitación

EQUIPO TIPO	DE TRANSFERENCIAS
FECHA	2/8/06
N°	5190
COMUNA	
ATENCIÓN SR.	Andrés Bauder y familia
	archivo

DEPTO. GESTIÓN INMOBILIARIA	
LINEA	FECHA 07/08/06
POLO	5190
ATENCIÓN SR.	
CIUDA	Puente Alto 04.08.06



Gobierno de Chile
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO

REF: Renueva comodato a la
Fundación Lar de Nazareth,
predio en Población San Miguel
Sector 1, Comuna de Puente Alto.

2.- Dejase constancia que la presente Resolución Exenta, no irroga gastos al Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


RICARDO TRINCADO CVJETKOVIC
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

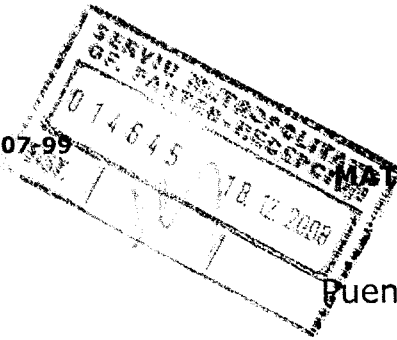

CSM IDN-NBJ. (154)

TRANSCRIBIR A: -

- Fundación Lar de Nazareth – Av. Laguna Sur N° 6260 Of. 901
Comuna de Estación Central
- Servicio de Impuestos Internos- Depto. Avaluaciones Teatinos N° 120- Santiago
- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Ministro de FÉ
- Depto. Gestión Inmobiliaria
- Depto. Fiscalización y Control – Equipo Registro y Monitoreo
- Dirección de Obras Urbanas Minvu
- Equipo Técnico de Transferencias – Equipo Integración Social
- Oficina Contraloría SERVIU – Oficina de Partes
- Archivo – Carpeta Terrenos (3264) 7410


CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

P. Jurídica Res. 623 del 09-07-99
RUT 74.755.300-9
El Rodeo 2705
09-679-6772- Puente Alto
luizghizzi@vtr.net



Objeto: Renovación de Comodato

Puente Alto, Octubre de 2008.

DE: LUIZ ANTONIO GHIZZI
REPRESENTANTE LEGAL Y
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN LAR DE NAZARETH

A : DON ANDRÉS SILVA
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

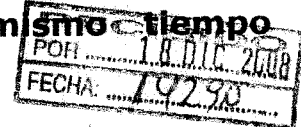
Estimado: junto con saludarle y desearle que se encuentre muy bien, me dirijo a usted con la finalidad de **presentar la institución que represento, sus objetivos en el ser y el desarrollo del servicio educativo.**

Nuestra **Fundación Lar de Nazareth** nace hacen 9 años, dando respuesta a la necesidad de atender una población de menores de **0 a 3 años aproximadamente**, que no es atendida por otras instituciones por encontrarse en un sector de alta vulnerabilidad social, a través de nuestra fundación entregamos enseñanza y acogida de los niños y niñas más necesitados. En la comuna de Puente Alto.

Esta Fundación mediante un comodato otorgado por el SERVIU METROPOLITANO en el año 2000 y renovado en los años posteriores. Estamos atendiendo con JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA, "ESTER VARGAS" - **Pasaje Leo 2776 - Población San Miguel - Puente Alto. Dependencia gratuita y sin fines de lucro. Siendo esta institución reconocida por la JUNJI.**

La Fundación fue requerida por pobladores de la Villa San Miguel - Sector 1, 2, 3, 4 y 5 de la Comuna de Puente Alto, debido a que no contaban con ninguna posibilidad de educación para sus hijos, y la necesidad imperiosa de hacerla no se encontraba al alcance de los mismos, pues el nivel socio-económico es de extrema pobreza. Señalando a Usted de que hoy contamos con una matrícula de 75 menores y con un promedio de 20 niños en lista de espera.

Solicitamos a Usted, con mucha humildad, tenga a bien disponer la **RENOVACIÓN DEL COMODATO por 2 (dos) años renovables**, del terreno en cuestión, y de esta manera la comuna de Puente Alto contará con un establecimiento gratuito, **al mismo tiempo**



Recibido 24.02.09.

otorgando fuentes de trabajo permanentes y cumpliendo nuestro objetivo, el cual es el de **"Educar para la vida digna"**.

Lo Saluda fraternalmente,

Luiz Antonio Ghizzi

Luiz Antonio Ghizzi

REPRESENTANTE LEGAL Y

PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN LAR DE NAZARETH

DISTRIBUCION:

- Director Serviu
- Archivos

ANEXOS:

- Objetivos
- Pago de servicios al día
- Certificado de Vigencia
- Escrituras Públicas



P. Jurídica Res. 623 del 09-07-99
RUT 74.755.300-9
El Rodeo 2705
09-679-6772- Puente Alto

OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN

Promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus ámbitos de acción en:

- Promover y realizar labores de capacitación laboral, social, educacional, normativa y técnica a las familias de escasos recursos, basada en principios cristianos, que tiendan a la formación y el bienestar humano;
- Promover el desarrollo de la cultura nacional;
- Promover aquellas actividades que contribuyan a fortalecer las capacidades económicas, sociales y culturales de las familias más necesitadas y que permita su inserción dentro de la sociedad chilena;
- Educar para la vida digna.

Luiz Antonio Ghizzi
REPRESENTANTE LEGAL Y
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN LAR DE NAZARETH

Departamento de Planes y Programas
Interno N° 1482
Carátula :4766

3033 ✓

ORD.: N° _____

ANT.: ORD. N° 556 de 06-09-09. SERVIU
Metropolitano

MAT.: Autoriza comodato, condicionado.

SANTIAGO, 17 JUL 2009

DE : SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y
URBANISMO

A : SR. DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

Según. ORD. N° 556 de 06-06-09, ese Servicio solicita a esta Secretaría Ministerial su opinión de otorgar comodato a la Fundación Lar de Nazareth, de la comuna de San Miguel, de un terreno de 1.014 m2, ubicado en la pasaje Leo N° 2776, de la Población San Miguel de esa comuna, para continuar con sus importantes actividades sociales..

Conforme a los antecedentes recibidos, esta SEREMI es de la opinión de otorgar comodato por tres años a esta Fundación, pero en consideración a que tiene comodato desde el año 2.000, y que ha construido instalaciones en el terreno, debe gestionarse la venta directa del terreno a esta entidad, cumpliendo las instrucciones señaladas en ORD. N° 1430 de 13-12-06 de la Subsecretaría.

Saluda atentamente a Ud.,

EQUIPO TEC. DE TRANSFERENCIAS
FECHA 22/7/09 N° 3636
COMUNA Pte Alto
ATENCIÓN SR Sandra



CARLOS ESTÉVEZ VALENCIA
ABOGADO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

JEF/FJC

DISTRIBUCIÓN:

1. Director SERVIU Metropolitano
2. Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo
3. Unidad de Planes y Programas

SERVIU METROPOLITANO
DIRECCION RECEPCION
FECHA 20 JUL 2009 REG 9008
8450 Gal Waj

DEPTO. GESTION INMOBILIARIA
LINEA _____
FOLIO 3636
LETRA Pte Alto

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda 874, piso 8° y 9°, Santiago. Central Telefónica 351 3000 – Fono Depto. Planes y Programas 351
29 04 – Fax: (02) 6387110
www.seremi13minvu.cl

EQUIPO DE MANEJO DE PREFERENCIAS
FECHA: 17/10/09 13:30
COMUNIDAD: Pte. Alto
ATENCIÓN: Sandie

Departamento de Planes y Programas
Interno N° 2119
Carátula :7019

ORD.: N° 4240

ANT.: ORD. N° 809 de 21-09-09. SERVIU
Metropolitano

MAT.: Rectifica comuna de comodato autorizado.

SANTIAGO, 01 OCT 2009

DE : SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y
URBANISMO

A : SR. DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

Según. ORD. N° 809 de 21-09-09, ese Servicio solicita a esta Secretaría Ministerial rectificar comuna de comodato autorizado por ORD. N° 3033 de fecha 17-07-09 de esta SEREMI, a Fundación Lar de Nazareth, de un terreno de 1.014 m2, ubicado en la pasaje Leo N° 2776, de la Población San Miguel.

En efecto, la comuna donde se ubica el terreno aludido es la de Puente Alto y no la comuna de San Miguel como erradamente fue digitada.

Por lo tanto sírvase considerar esta rectificación para los fines de otorgar el comodato autorizado.

Saluda atentamente a Ud.,



CARLOS ESTÉVEZ VALENCIA
ABOGADO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

Transparencia

DEPTO. GESTION INMOBILIARIA	
LÍNEA	FECHA = 5 OCT 2009
FOLIO 5350	ATENCIÓN SR.
LETRA P-ALTO	05.10.09

JVT / FJC

DISTRIBUCIÓN:

1. Director SERVIU Metropolitano
2. Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo
3. Unidad de Planes y Programas
4. Archivo.

07 OCT 2009 13016
12374 697.40

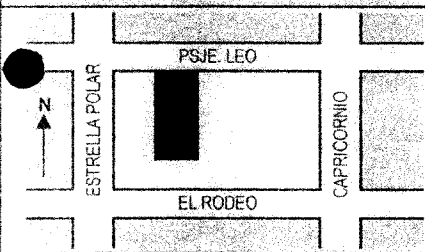
Informe de Tasación Urbana

N° 203-2

Objetivo : **TASACION COMERCIAL**

Tasador : **M.MEDINA D.**

Fecha Tasación : **09/07/2009**

ANTECEDENTES BASICOS											
	Solicitante : JEFE EQUIPO TECNICO DE TRANSFERENCIAS Tipo Bien : OTRO Dirección : PSJE. LEO Población VILLA SAN MIGUEL 1 Rol S.I.I. : 2990-35 (MATRIZ) Fuentes : Planos Propiedad / Loteo : SI D.O.M. :					RUT : M-998 / 02-07-09 Uso : EDUCACION Y CULTURA N° : 2766 Comuna : PUENTE ALTO Año : 1994 Escritura Propiedad : S.I.I. : Ocupante de la Propiedad : ARRENDATARIO OBJ.: COMODATO DEST.: JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA					
Piso : 1 Región : RM Coord. : 60 6-E Medidas a Huincha : NO Otros :											
DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD											
INMUEBLE UBICADO EN LA ACERA SUR DE PJE. LEO. EN SU INTERIOR SE EMPLAZA CONSTRUCCION DESTINADA A JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA "ESTER VARGAS" DE LA FUNDACION LAR DE NAZARETH, NO INCLUIDA EN LA PRESENTE TASACION,											
Diseño : EXCLUSIVO			Calidad General : REGULAR			Mantención : REGULAR			Edificación : TERMINADA		
Adecuación a Características Sector - Uso : SI			Edificación : SI			Edificaciones Sin Regularizar : SIN DATOS			D.F.L 2 : NO		
Adecuación al Plan Regulador - Uso : SI			Edificación : SI			Factibles de Regularizar : SIN DATOS			Coproiedad : NO		
LOCALIZACION : CARACTERISTICAS DEL SECTOR Y VECINDARIO											
Tipo Zona : URBANA		Uso Predominante : HABITACIONAL			Cambio Uso : IMPROBABLE		Velocidad cambio : NULA				
Edificación Agrupación : CONJUNTO		Altura : MEDIA			3 pisos		Densidad : MEDIA		Densificación : EN PROCESO		
Calidad Edificación : REGULAR		Estado Conserv. : REGULAR			Edad media : años		Calidad Ambiental : REGULAR				
Tendencia Desarrollo : EN FORMACION		Densidad Población : MEDIA			EN AUMENTO		Nivel Socio-económico : MEDIO-BAJO				
Distancias a : Comercio/Servicios : 300 m.		Colegios : 1000 m.		Area Verde : 5 m.		Movilización : BUS a 300 m.					
Urbanización : COMPLETA		Calzada : ASFALTO C/SOLERA		Ancho (m.) : 14		Aceras : PASTELON S/BANDEJON					
Alcantarillado : RED PUBLICA		Agua Potable : RED PUBLICA		Electricidad : RED PUBLICA		MONOFASICA AEREA					
Calle principales : EL RODEO		a 100 m.		y ESTRELLA POLAR		a 10 m.					
Accesibilidad : REGULAR		Tipo Vía Acceso : CALLE		Categoría : EXPRESA		Distancia Esquina : 10 m.					
Observaciones :											
CARACTERISTICAS DEL TERRENO Y NORMATIVA											
Topografía : PLANO		Relación Frente/fondo : 1/			Relación Terreno/Edificación :			Antejardín : m.			
Normativa Uso Suelo : EQUIP. Y SERVICIOS		% Constr. :		% Ocup. suelo :		Agrupación :		Altura : pisos			
Observaciones : TERRENO DE FORMA REGULAR, PLANO, CON CIERROS DE PERFILES METALICOS Y MALLA ACMA.											
SUPERFICIES Y VALORACION											
	Frente	Fondo	Forma	Superficie	Un.	UF/m2	\$/m2	Total en \$			
TERRENO	18,34	55,30	REGULAR	1.014,20	m2	1,10	23.006	\$ 23.340.202			
EDIFICACION Y OO.CC.											
	Clase	Calid.	C.Esp.	Pisos	Año	Termin.	Instal.	Depr.	Estado		
1									\$		
2									\$		
3									\$		
4									\$		
5 Otros edificaciones según Anexo	OT								\$		
Obras Complementarias	Promedio								\$		
Valor de la UF = \$ 20.914,16							EDIFICACION Y OO.CC. = \$				
VALOR DE TASACION =							1.116 UF	\$ 23.340.202			
OBSERVACIONES DEL TASADOR											
							Aceptabilidad de las edificaciones : TOTAL				
DESLINDES: NORTE: CON PSJE. LEO; SUR: CON LOTE 1B, SEDE SOCIAL; ORIENTE: CON AREA VERDE; PONIENTE: VIVIENDAS DE LA POBLACION.// LA PRESENTE TASACION ANULA Y REEMPLAZA A TODO LO INFORMADO CON ANTERIORIDAD RESPECTO A ESTE INMUEBLE.											

Insertar foto exterior o más representativa del bien

M.MEDINA D.

FIRMA DEL TASADOR

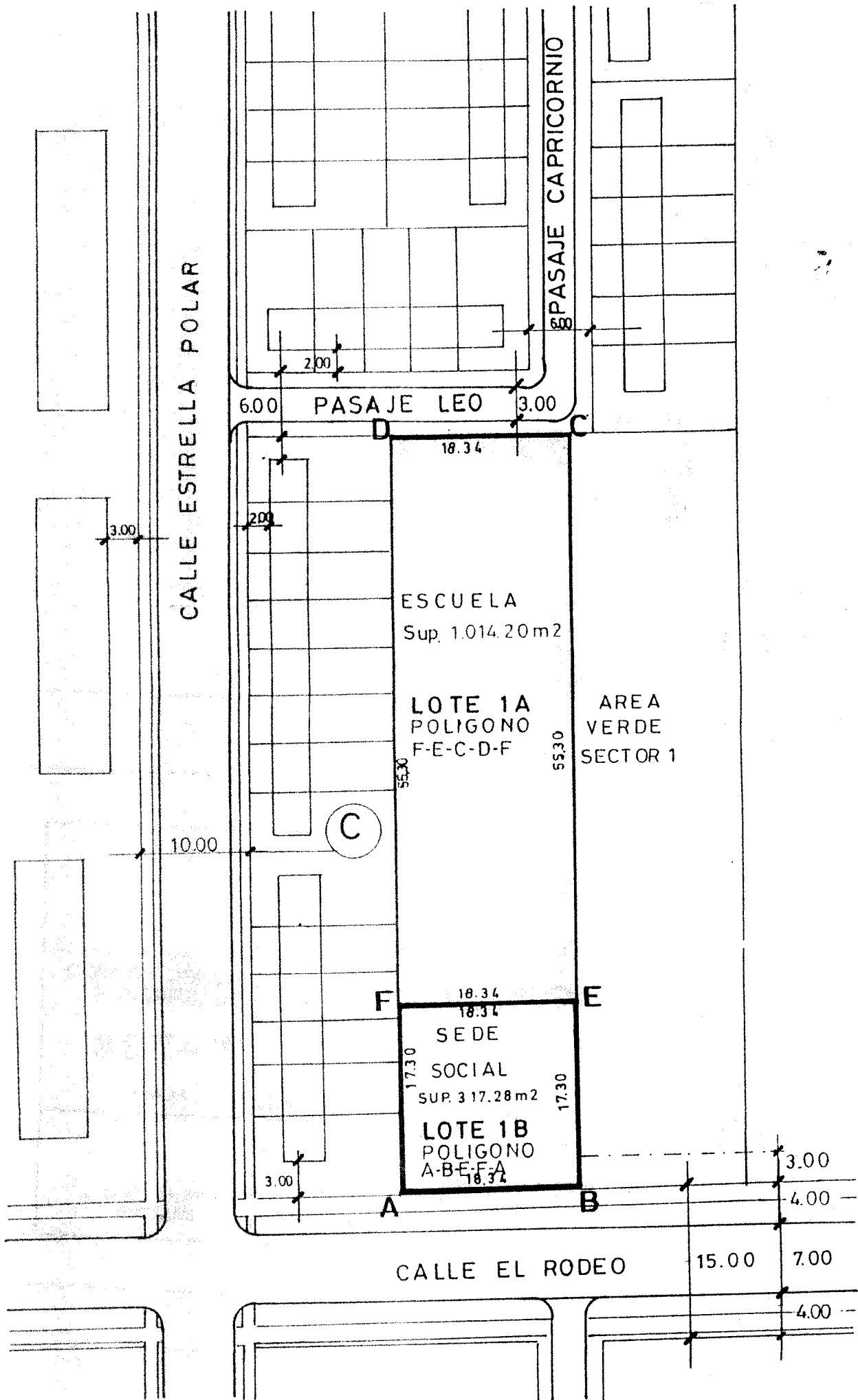
El profesional que firma declara que ha inspeccionado la propiedad por dentro y por fuera, que la información aquí señalada es totalmente verdadera, que todos los inconvenientes de la propiedad y su entorno están mencionados, y que no ha obviado nada que influya en el valor asignado.

Declara que no ha tenido en el pasado o presente interés alguno en el bien tasado, ni relación alguna con el propietario o solicitante, y que no se hace responsable de los posibles vicios ocultos de la propiedad.

Nombre y Firma Supervisor

Fecha Revisión

09 JUL 2009



toriza
 menta
 de la
 a lo
 de la
 iones.

LO
 P
 I
 R
 OR

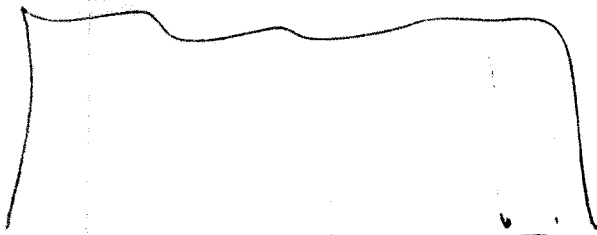
PASAJE LEO

FILES *[Signature]*

150

INDICADOR DE SUPERFICIES

FIGURAS	SUPERFICIE
E - C - D - F	1.014.20 m ²
B - E - F - A	317.28 m ²
B - C - D - A	1.331.48 m ²



ERNANDO DIAZ MUJICA
 REPRESENTANTE LEGAL
 DIRECTOR SERVIU(S)

Nº

SERVIU METROPOLITANO

Departamento Técnico de Apoyo

L. VILLA SAN MIGUEL 1

DIVISION TERRENO SEDE
 ESCUELA

DIRECCION: CALLE EL RODEO Nº 2777 ROL 2990-35

EQUIPO TECNICO DE TERRENOS

T-738

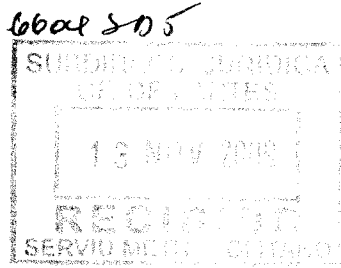
Plano nº

[Signature]
 Olga M.
 Jefe T.A.

[Signature]
 Olga Pinilla B.
 Jefe Equipo

[Signature]
 Rosa Cérda R.
 Arquitecto

Ximena Díaz L.
 Dibujante



ORD. N°

2662

ANT.: ORD. N° 872 DEL 25.08.09.

MAT.: COMUNA DE PUENTE ALTO
REENVÍA ANTECEDENTES PARA
RENOVACIÓN DE COMODATO DE
INMUEBLE UBICADO POBLACIÓN
SAN MIGUEL.

Santiago,

12 NOV 2009

A : SUBDIRECTORA JURÍDICA

DE : JEFA DEPTO. DEPTO. GESTIÓN INMOBILIARIA

Por Ord. citado en el Ant., hace devolución de los antecedentes enviados para la tramitación de la renovación del comodato a la Fundación Lar de Nazareth, del inmueble ubicado en pasaje Leo N° 2776, Población San Miguel, comuna de Puente Alto, por cuanto la autorización del SEREMI de V. y U. hace mención equivocada a la ubicación del inmueble en la comuna de San Miguel.

En virtud de lo expuesto, cumplo con remitir Ord. N° 4240 del 01.10.09 del SEREMI de V. y U., mediante el cual rectifica la ubicación del inmueble en la comuna de Puente Alto, aprovechando la oportunidad de reenviar los siguientes antecedentes para la tramitación legal de la mencionada renovación de comodato:

- Ord. N° 872 del 07.07.09 de esa Subdirección.
- Nota recibida el 20.02.09, de la Fundación Lar de Nazareth.
- Certificados de Vigencia de Personalidad Jurídica y Directiva.
- Ord. N° 3033 del 17.07.09, de la SEREMI de V. y U.
- Memorándum N° 203 de 09.07.09, de la Jefa del Equipo de Tasaciones
- Resoluciones de Comodato.
- Copia Plano T-738.

Saluda atentamente a Ud.,

VIOLETA RUFFO SALGADO
CONSTRUCTOR CIVIL
JEFA DEPTO. GESTIÓN INMOBILIARIA

Incl: Antecedentes.

DISTRIBUCIÓN:

DESTINATARIA - DEPTO. GESTIÓN INMOBILIARIA - EQUIPO REGISTRO Y MONITOREO - EQUIPO TÉCNICO DE TRANSFERENCIAS - ARCHIVO.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 7820 900
www.serviurm.cl



1 Serviu Metropolitano.- Para constancia firma la
2 solicitante.- Doy fe.- KAREN RAMIREZ GORTARIS.-
3 PATRICIO RABY BENAVENTE.- NOTARIO PUBLICO.- -----

4 -----
5 -----
6 -----
7 -----
8 -----
9 -----
10 -----
11 -----
12 -----
13 -----
14 -----
15 -----
16 -----
17 -----
18 -----
19 -----
20 -----
21 -----
22 -----
23 -----
24 -----
25 -----
26 -----
27 -----
28 -----
29 -----

30 EL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA ES DEL TENOR SIGUIENTE:



RENOVACIÓN DE COMODATO.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

FUNDACION LAR DE NAZARETH.

En Santiago de Chile, a.....22.MAR.2010..... comparecen don **ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1, domiciliado en calle Serrano 45, 6° piso, Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO (en adelante Serviu Metropolitano)**, según consta del Decreto Supremo N° 33 (V. y U.) de 2009, que lo nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y **LUIZ ANTONIO GHIZZI**, brasileño, profesor, cédula de identidad extranjera N° 14.543.467-K, domiciliado en avenida Laguna Sur N° 6.260, departamento 901, comuna de Estación Central, Presidente de la **FUNDACION LAR DE NAZARETH**, según consta en certificado de vigencia de fecha 14 de octubre de 2008, emitido por el Ministerio de Justicia, cuya Personalidad Jurídica se concedió mediante Decreto Supremo N° 623 de fecha 9 de julio de 1999, que tampoco se inserta por ser conocido de las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de 1.014, 20 metros cuadrados, ubicado en pasaje Leo N° 2.776 de la Población San Miguel, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 6.538 vta número 8.569 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, correspondiente al año 1993. Los deslindes particulares según Plano T-738, confeccionado por Serviu Metropolitano, Departamento Técnico de Apoyo, son los siguientes:

AL NORTE: En 18,34 metros con pasaje Leo,
AL SUR: En 18,34 metros con Sede Social,
AL ORIENTE: En 55,30 metros con área verde,
AL PONIENTE: En 55,30 metros con viviendas de la Población.

PROTEGE

red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO

SEGUNDO: El inmueble individualizado en la cláusula Primera fue entregado en comodato a la Fundación Lar de Nazareth, mediante Resolución Exenta N° 3.439 de fecha 31 de julio de 2000, renovado mediante Resolución Exenta N° 380 de fecha 7 de febrero de 2003 y Resolución Exenta N° 3.462 de fecha 19 de julio de 2006, todas de la Dirección del Serviu Metropolitano.

TERCERO: Por el presente instrumento don **ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ**, en el carácter en que comparece, viene en renovar el comodato, y en consecuencia autoriza a la **FUNDACION LAR DE NAZARETH**, para seguir haciendo uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este contrato, por el plazo de tres (3) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. El comodatario deberá destinar el inmueble exclusivamente a desarrollar actividades sociales.
2. El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica.
3. El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y manutención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses.
4. El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble.
5. El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.
6. El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos.
7. El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro.
8. El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno.

PROTEGE

red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO



CUARTO: Don **LUIZ ANTONIO GHIZZI**, en su calidad de Presidente de la **FUNDACION LAR DE NAZARETH**, y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar y mantener en comodato, el inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, obligándose a destinarlo a desarrollar actividades sociales. Además se obliga, a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

QUINTO: El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble.

SEXTO: Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pueden ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Serviu Metropolitano, sin costo para esta Institución.

SEPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta, facultará al Serviu Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu Metropolitano se reserva el derecho a poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario.

OCTAVO: Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la **FUNDACION LAR DE NAZARETH**, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Serviu Metropolitano.

NOVENO: La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.

PROTEGE

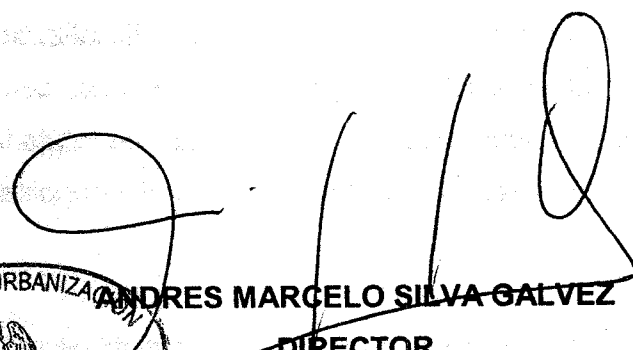
red de protección social
GOBIERNO DE CHILE

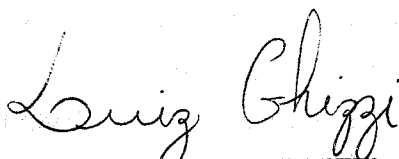


MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO

DECIMO: Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.


ANDRES MARCELO SILVA GALVEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO.
REGION METROPOLITANA

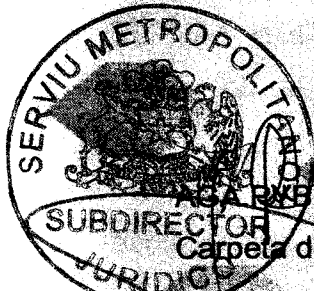

LUIZ ANTONIO GHIZZI

PRESIDENTE

FUNDACION LAR DE NAZARETH.



Con esta fecha autorizo la firma de don ANDRES MARCELO SILVA GALVEZ, C.N.I. 10.352.474-1 en representación de SERVIU METROPOLITANO y de don LUIZ ANTONIO GHIZZI C.N.I. Extranjera. 14.543.467-K como Presidente y en representación de la FUNDACION LAR DE NAZARETH. -
Santiago, 22 de Marzo de 2010.



Carpeta de Terreno N° 3316



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Serrano 43 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 7820 900
www.serviu.cl

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 23 MAR 2010

SERV
METROPOLITANO